



10 JUN 1982

Municipalidad de La Plata

La Plata, de de 19.....

Año del Centenario de su Fundación

VISTO:

Lo actuado en el expediente nº 70942/82, y

CONSIDERANDO:

Que de las referidas actuaciones y las constancias obrantes de la Dirección de Pavimentación y Obras Complementarias, surge que se han cumplimentado los extremos requeridos por el artículo 11º de la Ley Nº 9448.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la citada norma legal, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º..- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra de
----- repavimentación de la calle 80 entre 12 bis y 13.

ARTICULO 2º..- La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad prevista en
----- el artículo 3º inciso b) de la Ordenanza Nº 4023, modificada por la Ordenanza Nº 4141.

ARTICULO 3º..- El prorrateo del costo total de las obras a que se refiere
----- la presente, se hará por frente, estando afectados al pago en forma total los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ordenanza Nº 4023, modificada por la Ordenanza Nº 4141.

ARTICULO 4º..- El pago de la obra se efectuará por parte de los vecinos,
----- una vez recibida provisionalmente la misma. La forma y el modo de recupero de la citada obra se realizará conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 4496/78.

ARTICULO 5º..- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 6º..- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y
----- archívese.

ING. CIVIL ENRIQUE CAMILO CORRÁ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

55182



DR. ABEL ELIAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL